DICTAMEN UOC
AMPLIACION DE VIGENCIA
PROVISIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

Asunción, 09 de diciembre de 2021

Visto el CONTRATO INCOOP/UOC N° 13/2020 con vigencia contractual de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo al 15 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación al vencimiento de la vigencia del contrato por la Provisión DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA realizado bajo la Modalidad CONTRATACION DIRECTA N°01/2020 bajo de ID N° 384.283, y adjudicado según Resolución N° 22.840/2020.

Que a través de Nota UOC N°132/2021 el Instituto Nacional de Cooperativismo comunica su interés a la firma FWD.PY. de suscribir una adenda Ampliatoria del CONTRATO INCOOP/UOC N°13/2020, el motivo obedecería a que actualmente **no se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo del mencionado contrato**. Y considerando que el nuevo proceso licitatorio se encuentra en etapa de llamado; ante lo mencionado el INCOOP.

Que la firma FWD.PY, comunica la aceptación de ampliación de vigencia del CONTRATO INCOOP/UOC N° 13/2020, en iguales condiciones, hasta el cumplimiento del **monto mínimo.**

Por tanto, ante los argumentos expuestos por el área requirente y la contestación viable de la firma contratada, esta Unidad Operativa de Contrataciones trae a colacionado que el importe contractual a ser alcanzado es de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones)**, teniendo en cuenta que aún **no se realizaron pagos** con relación al CONTRATO INCOOP/UOC N° 13/2020.

Que la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su artículo N° 9° Inc d) dispone, "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

Que de conformidad a las legislaciones establecidas la Unidad Operativa de Contrataciones remite el presente el presente Dictamen sin objeción alguna encomendarlo a la Máxima Autoridad dicte acto Administrativo y proceder posteriormente a los tramites de rigor, para el correcto cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Silvio Fernández
Jefe Dpto. UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo